

Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores evaluará la introducción de una URB en la moneda de dicho país, lo que deberá aprobarse mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

7.7.- El Índice de Remuneración por Sede (IRS), que reúne los costos específicos locales y contempla el factor de representatividad por categoría, se aprueba mediante resolución ministerial y se determina de la siguiente manera:

a) Se emplea como referencia básica los índices de costo de vida publicados por organismos internacionales, y acreditadas instituciones internacionales.

b) Dentro de dichos índices deberá tenerse como parámetro referencial al Índice Total de Precios al por Menor que asigna las Naciones Unidas para las ciudades/países que correspondan, el cual es publicado por la Comisión Internacional de Servicio Civil de dicha organización.

c) El IRS se determinará en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestal y tendrá vigencia hasta la aprobación del siguiente IRS.

d) Excepcionalmente, se podrán efectuar reajustes del IRS durante el mismo período anual, a través de una resolución ministerial, previo informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se sustente en variación del índice de precios al consumidor superior al 5%, o del tipo de cambio del orden del 10%, que hayan alterado los costos de vida relativos entre ciudades/países, y/o el poder adquisitivo de los funcionarios diplomáticos, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita.

e) En el caso de destaque exterior – exterior, el IRS a considerar será el mayor IRS aprobado para el ejercicio en el que se realiza el destaque multiplicado por el factor 1,3.

f) En el caso de destaque Perú – exterior, el IRS a considerar será el de la ciudad/país de destino.

7.8.- El monto determinado conforme al procedimiento antes desarrollado es multiplicado por un Factor de Ajuste de 0,95, y el resultado de esta operación es el monto que se otorgará como concepto de Asignación por Servicio en el Exterior.

7.9 La asignación por seguro médico y de vida se otorga de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Diplomático de la República y en su Reglamento, y está destinada al pago de una póliza general

7.10 Conforme al artículo 62 de la Ley N° 28091, la Bonificación Especial por Familia se fijará sobre la base del IRS y se otorgará por cada miembro de familia dependiente del funcionario diplomático, con un máximo de cuatro (4) cargas familiares. Se considera como cargas familiares del funcionario diplomático al cónyuge, conviviente, los hijos menores de edad y aquellos hijos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, padecen de incapacidad física o mental debidamente comprobadas, así como aquellos mayores de 18 años que se encuentren siguiendo estudios superiores dentro de los límites previstos en el artículo 424° del Código Civil.

Si se trata de funcionarios diplomáticos casados entre sí o que conforman uniones de hecho debidamente inscritas en el Registro Personal de los Registros Públicos, solo uno de ellos percibirá la Bonificación Especial por Familia.

La Bonificación Especial por Familia se asigna de acuerdo a los montos y rangos del IRS que a continuación se detallan:

Valor del IRS	Monto de Bonificación Especial por cónyuge US\$	Monto de Bonificación Especial por hijo US\$	Monto de Bonificación Especial por hijo mayor de 18 años US\$
Menor de 80	400,00	300,00	300,00
Entre 80 y 84	450,00	350,00	350,00
Entre 85 y 89	500,00	400,00	400,00
Mayor de 90	550,00	450,00	450,00

7.11.- Cada vez que se determine un nuevo IRS podrá establecerse una nueva URB, la misma que no deberá exceder el tope presupuestal asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- Otorgamiento de aguinaldos

8.1.- Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgarán al personal en actividad del SDR a razón de una Remuneración por Categoría del SDR en cada oportunidad. Se abonan en los meses de julio y diciembre respectivamente, conjuntamente con la Remuneración por Categoría del SDR correspondiente a dichos meses.

8.2.- El aguinaldo por Fiestas Patrias corresponde al semestre comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio; y el aguinaldo por Navidad corresponde al semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

8.3.- Al funcionario diplomático que concluya su relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de la fecha en la que corresponda abonar el aguinaldo, se le reconocerá el derecho a percibir, por concepto de aguinaldo trunco, tantas sextas partes del monto del aguinaldo como meses completos hubiera servido durante el semestre correspondiente.

8.4.- Si en la oportunidad en que corresponde abonar el aguinaldo, el funcionario tuviera menos de seis (6) meses de servicio, tendrá derecho a percibir el aguinaldo en un monto proporcional a los meses de servicios prestados, a razón de un sexto (1/6) por mes calendario completo de servicio en el semestre, y de una parte de ciento ochenta (1/180) por cada día, en caso de fracciones de mes.

Artículo 9.- Otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios

9.1.- La Compensación por Tiempo de Servicios es otorgada, por única vez, al momento en que el funcionario diplomático pasa a situación de retiro, considerando el promedio de las treinta y seis (36) últimas Remuneraciones por Categoría del SDR percibidas, por cada año de servicio efectivamente prestado.

9.2.- En caso que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solo se efectiviza a la culminación del vínculo del funcionario diplomático con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.3.- En el caso de fracciones de mes, éstas se calcularán a razón de un doceavo (1/12) por mes calendario completo de servicio en el año y de una parte de trescientos sesenta (1/360) por cada día, en caso de fracciones de mes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Pago de Bonificaciones y Asignación durante el ejercicio del descanso físico vacacional

Precísese que el personal del SDR continuará percibiendo la Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, la Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, y la Asignación por Servicios en el Exterior, según corresponda, cuando este personal ejerza el uso de su descanso físico vacacional.

Asimismo, corresponde el pago de la Asignación por Servicios en el Exterior al personal del SDR que se encuentre percibiendo subsidios, conforme la normatividad vigente.

1322534-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO
N° 355-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de



Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el año fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo que incluye, conforme al literal a) del referido numeral 2.1, los recursos derivados de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, señala que los recursos a los que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo 2, corresponden a aquellos a que no hayan sido comprometidos o transferidos al 15 de setiembre de 2015, según corresponda; quedando excluidos los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, correspondientes a Contribuciones a Fondos y los recursos para electrificación rural, a que se refiere el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 19-2015, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) señala, entre otros, que se mantiene el estado de alerta, debido al evento El Niño de magnitud fuerte que se viene desarrollando en la costa peruana con temperaturas por encima de lo normal, por lo que la probabilidad estimada de que el evento El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015-2016 es de 50%;

Que, mediante Oficio N° 1426-2015-MINAGRIDM, el Ministro de Agricultura y Riego en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño – CONAGER-FEN, hace de conocimiento al Presidente del Consejo de Ministros que en sesión de fecha 05 de octubre de 2015, se acordó llevar a cabo un Plan de Sensibilización a la población sobre la ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como a través de la Oficina de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitar los recursos necesarios para la ejecución del citado plan;

Que, a través del Oficio N° 398-2015-PCM/DM, el Presidente del Consejo de Ministros adjunta el Memorando N° 012-2015-PCM/OGCS-DN de la Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo requerido por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño – CONAGER-FEN, quien solicita y sustenta una demanda adicional de recursos hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, para efectos del financiamiento a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, el numeral 2.3 del citado artículo autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; asimismo, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo

previsto en el artículo 45 de la citada Ley, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas citadas en el considerando precedente, y conforme se desprende del Oficio N° 398-2015-PCM/DM y el Informe N° 231-2015-PCM/OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros informa que cuenta con recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM, previstos en su presupuesto institucional; asimismo, la citada entidad solicita recursos para financiar la actividad 5005827 "Atención de Fenómeno El Niño";

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación y reasignación de recursos bajo el mecanismo previsto por los numerales 2.1 y 2.3 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General – PCM
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0088 : Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	97 199,00
PRODUCTO	3000531 : Instrumentos Implementados para Modernizar la Gestión Pública
ACTIVIDAD	5004181 : Implementación de Lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	612 150,00
ACTIVIDAD	5004182 : Implementación de Pilotos de Modernización de la Gestión Pública en Entidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		193 700,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004183 : Implementación del Observatorio de Modernización de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		375 120,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000532 : Entidades Acceden a Servicios para Mejorar su Gestión	
ACTIVIDAD	5004974 : Capacitación a Servidores Públicos en Modernización de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		163 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004975 : Gestión de Herramientas de Modernización y Mejora de Instrumentos de Gestión de las Entidades Públicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		342 676,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000533 : Usuarios Atendidos en Canales de Mejor Atención al Ciudadano	
ACTIVIDAD	5004187 : Atenciones en los Centros de Mejor Atención al Ciudadano (MAC)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		130 486,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004976 : Asistencia Técnica para la Creación de Nuevos MAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		17 000,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000643 : Entidades que Implementan Gobierno Electrónico	
ACTIVIDAD	5004977 : Implementación de Servicios Públicos en Línea	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		87 000,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004978 : Capacidades en Gobierno Electrónico y Sociedad de la información	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		80 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0128 : Reducción de la Minería Ilegal	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		83 440,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5003032 : Seguimiento y Evaluación del Programa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		552 062,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		138 900,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		1 055 561,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		2 157 086,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		150 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		44 500,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		17 700,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000007 : Defensa Judicial del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		18 600,00
2.3 Bienes y Servicios		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		7 837 323,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000626 : Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		351 945,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000629 : Coordinación y Participación en Asuntos y Organismos Internacionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		11 800,00
2.3 Bienes y Servicios		



ACTIVIDAD 5000635 : Demarcación Territorial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 212 847,00

ACTIVIDAD 5000712 : Descentralización del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 132 805,00

ACTIVIDAD 5000717 : Difusión de Imagen y Promoción de Relaciones Institucionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 104 500,00

ACTIVIDAD 5004633 : Gestión del Riesgo de Desastre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 32 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

A LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) a favor del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

A LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaría General – PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4 Donaciones y Transferencias 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los titulares de los pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-1

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneario con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 356-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA